

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D.N., Sábado 26 de Septiembre de 1953

Nº. 222

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2041

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2042

SECCION JUDICIAL

Remates 2042
 Títulos Supletorios 2046
 Marcas de Fábrica 2047
 Patente de Invención 2047
 Citaciones de Procesados 2048
 Fe de Errata 2048

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día jueves, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Montenegro, Pinell, Mairena, Vilchez, Pereira, Albir, Cerna, García, Zurita, Martínez Talavera, Téllez Lacayo, Tablada Solís, Castillo (Salvador), Zamora, Navarro, Zúñiga Padilla, Rojas (Felipe F.) Espinosa Buitrago, Enriquez B., Abaúnza Marengo, Artilles, Fernández, Solórzano Rivas, Rizo Oadea, y Valle Quintero.

1.—El Presidente Irías, declara abierta la sesión.

2.—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Diputado Zúñiga Padilla pide la reconsideración del acta en varios puntos de la Ley de Emisión y Difusión del pensamiento aprobada en segundo debate en la sesión anterior. Primeramente mociona para que se rechace el acápite que al Arto. 5o. de dicha Ley se le agregó por moción del Diputado Zurita, y en relación con el respeto que en las publicaciones de-

be tenerse para con la persona del señor Presidente de la República. Discutida y votada la moción del Diputado Zúñiga Padilla, se rechaza por diez y nueve votos contra ocho. Se discute la reconsideración pedida por el mismo Diputado, en el sentido de que a continuación del Arto. 25 se agregue uno nuevo que diga así: «Los correspondientes de cualquier publicación periódica en localidades distintas del domicilio de aquellas, están en la obligación de autorizar con su firma su colaboración. Lo propio deberá hacerse para la publicación de cualquier noticia que de alguna manera pueda ocasionar perjuicio a persona o entidad determinada. El Director de la respectiva publicación no permitirá la inserción sin el requisito aquí prescrito, mediante apercibimiento de incurrir en el pago de una multa de Trescientos Córdoba que impondrá el respectivo Jefe Político a beneficio de la Junta de Asistencia Social correspondiente, a solicitud del agraviado» Después de que se pronuncian contra esta moción los Diputados Valle Quintero y Tablada Solís, el Diputado Zúñiga Padilla la retira. El Diputado Cerna pide la reconsideración del acta en el punto en que se aprobó una moción del Diputado Zurita en relación con las publicaciones extranjeras y, después de discutida, se aprueba una nueva redacción de aquella moción, hecha por el mismo Diputado Zurita. El punto en cuestión queda redactado como sigue: Se garantiza la libre circulación y venta de toda clase de publicaciones extranjeras. Se exceptúan de esta disposición las que contengan informaciones relativas a Nicaragua en términos penados por la presente ley». A continuación se aprueba el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Artilles da lectura a un voto razonado que la representación conservadora emite en relación con la nueva Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. Terminada su lectura, el Diputado Martínez Talavera lanza su voz de protesta, en nombre de la representación mayoritaria, por estar basado el voto razonado conservador en falsas apreciaciones y hechos apartados de la verdad.

4o.—El Diputado Rojas (Felipe F.) da lectura a un proyecto suyo que pasa al estudio de la Comisión respectiva y que trata

de reformar el Código de Procedimiento en relación con lo establecido en los artos 940, 943 y 946 Pr. Dicho proyecto pasará primero en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

5o.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el convenio internacional del Trigo, celebrado en Washington en abril del año corriente. Discutido y aprobado el dictamen, se discute y aprueba en primer debate a resolución que aprueba dicho convenio. Asimismo se discute y aprueba la modificación para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura a una comunicación del Diputado Rojas (Felipe F.) informando que llegará a ocupar su puesto en la Cámara, el Diputado don Edmundo Amador, de quien él es Suplente. La Mesa toma nota de esta comunicación para el hecho de incorporar al Diputado Amador.

7.—El Presidente Iriás cita para el miércoles próximo, cinco de agosto, y levanta la sesión.

Ulises Iriás,
Presidente.

Juan J. Morales Marenco,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No. 14

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Canciller del Consulado General de Nicaragua en San Francisco, California, Estados Unidos de América, al Sr. Camilo González hijo, con el sueldo de... U.S. \$ 200.00.

2o.—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 734

Tres y media tarde, veinticinco corriente, remataráse mejor postor, urbana Concepción, lindando: oriente, Guillermo Alemán; poniente, Orlando Quintero; norte, Domingo García; sur, Juan Sánchez.

Vale doscientos córdobas.

Ejecución: Tiburcio Alemán Sánchez—Agustina Alemán Sánchez.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Quandique M., Srio. 2350 3 3

No 739

Miércoles treinta del corriente mes, a las cuatro de la tarde, subastaráse local de este despacho, al mejor postor, siguientes fincas ubicadas barrio los Gutiérrez; norte, San Rafael del Sur, este departamento. a) Urbana, sesenta varas de este a oeste, por cincuenta de norte a sur, dos casas pajizas, árboles frutales, lindantes: norte, plaza del barrio; sur Gregorio Gutiérrez; este, Casa—Escuela del barrio; oeste, calle, Francisco Lanuza. b) Urbana, de setenta varas de este a oeste, por cincuenta de norte a sur, casa pajiza, lindante; norte, sucesores de Enrique Sánchez; sur, Manuel Gutiérrez; este, lote a); oeste, Hermógenes Espinoza. c) Rústica de siete manzanas, lindante: norte, Hernán Gutiérrez, camino Las Nambiras; oeste, Hernán Gutiérrez; este, sitio Las Nambiras.

Base: un mil córdobas.

Ejecución: Florencia Ortiz contra Francisco Lanuza.

Oíránse posturas.

Dado en Juzgado 2o Civil del Distrito. Managua diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Enmendados—l—s—u—c—Valen.—J. Velásquez P., Juez 2o Civil del Distrito de Managua.—L. M. Areas P., Srio. 2332 3 3

No 740

Once mañana seis de Octubre corriente año, subastaráse mejor postor, cuatro fincas rústicas situadas en la cañada de Guasgualf esta jurisdicción descritas así: a) un potrero llamado El Potrero entre los dos Caminos por encontrarse ubicado entre los dos caminos de Tejerina y el viejo camino que de esta ciudad conducía a León, lindante: oriente, propiedad de Miguel Martínez; poniente, Río de Guasgualf; norte, la de Julio, Víctor y Pastor Guzmán, camino en medio; y sur, camino para León; inscrito con el No 699, Asiento 5o Folios 93 y 109 del Tomo 14 del Libro de Propiedades; b) otro potrero llamado El Jaragua como de treinta manzanas de extensión, lindante: oriente, potrero llamado El Rocha; norte, potrero llamado El Genzaro y Huerta Grande y propiedad de Cornelio Zeledón; sur, camino de Tejerina; y poniente, Río de Guasgualf; inscrito con el No 1.903, Asiento 3o folio 68 del Tomo 44 del Libro de Propiedades; c) una huerta como de cuatro manzanas, lindante: oriente, Encierro El Terrero de Víctor Guzmán y hermanos y propiedad de Cornelio Zeledón; poniente, Río Guasgualf; norte, la de la sucesión de Santa María Molina; y sur, propiedad de Cornelio Zeledón; inscrito con el No 1.604, Asiento 9o, folio 13 del Tomo 86 del Libro de Propiedades; y d) un lotecito de terreno como de una manzana, lindante: norte, camino a casa de los Fonseca y propiedad de Santos Rodríguez; sur, propiedad de Cornelio Zeledón; oriente, encierro de El Terrero; y poniente, propiedad de la sucesión de Santamaría Molina; inscrito con el No 3901, Asiento 4o, folio 101 del Tomo 88 del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Esta subasta se lleva a efecto por solicitud del señor Víctor Guzmán Rocha como guardador testamentario de sus menores hermanos Ruseño Guzmán Bravo, María Irma Guzmán Bravo y Ernesto Guzmán Bravo y en virtud de haber sido autorizado para vender dichos bienes en sentencia de las once de la mañana del cuatro de Septiembre corriente.

Base de la subasta: Veinte Mil Córdobas,

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rafael Montes G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srio. 2334 3 3

Nº 766

Once mañana treinta y cinco, local este Juzgado, venderáse martillo refrigeradora marca «General Electric» cuatro pies cúbicos.

Ejecución: Isabel Valle de Zelaya vs. Reinaldo B. Rodríguez.

Dado Juzgado 1º. de lo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio. 2359 3 2

Nº 768

Tres y media tarde tres Octubre próximo entrante subastaráse a martillo, este Juzgado proyector de cine dieciseis milímetros marca «Rever» modelo S—dieciseis, número X—dos mil cuatrocientos cuarenta, con su amplificador y parlante.

Subástase ejecución prendaria por tres mil córdobas de Rosario Hernández de Suárez contra Ramón Zaldaña Rivera.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, veintitres Setiembre mil novecientos cincuenta y tres.—L. M. Areas P., Srio. 2360 3 2

Nº 672

Once mañana martes seis Octubre próximo subastaráse local este Juzgado, lote de terreno ubicada en sitio Olomeguita esta jurisdicción departamental, lote alindado especialmente: norte, cercas de piedra de don Fernando Baldizón; sur, cerramientos del Dr. Virgilio Gurdian y de Rafael Mairena; este, terreno no adjudicado a Doña Aurora viuda de Terán, hoy Leopoldo Sarmiento; y oeste, tierras mismo Sitio Olomeguita. El lote tiene ciento una hectárea, cuarentinueve áreas y veintidos centiáreas.

Base posturas: Setecientos veinte córdobas.

Ejecuta: Ingeniero Alfonso Valle a Salvador Oronimo Terán y otros.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Santos, Srio. 2354 3 2

Nº 764

Tres tarde veintiocho Octubre próximo, remataráse finca rústica situada comarca Tapalguas, cien manzanas cabida, llamada «La Esperanza», limitada: oriente, Pablo Gutiérrez Membreño; poniente, Lázaro Salazar; norte, Toribio Polanco; sur, Abelino Amador.

Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: César Emilio Meinard Granja a Estanislada Paz Martínez.

Quien pretenda derecho, justifiquelo término legal.

Juzgado Local.—Santo Domingo.—Chontales, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Benj. Fonseca D., Srio. 2357 3 2

Nº 778

Cuatro tarde siete Octubre entrante subastaráse dos lotes terreno interiores, esta ciudad, así: Lote ocho varas diez pulgadas por cinco varas, limitado: oriente, Emilia Stadhagen de Mejía; poniente, Josefa de Trinidad; norte, Carlos Caligaris y Luis F. Venerio; sur, Obdulia de Zúñiga Castillo; y Lote dos por once varas, limitado: oriente, Luis F. Venerio; poniente, Josefa de Trinidad, norte, Obdulia de Zúñiga Castillo; sur, Berta Altamirano de Fonseca.

Base subasta: Seiscientos treintiseis córdobas seiscientos centavos.

Ejecución: Obdulia Zúñiga Castillo contra Luciana Fonseca de Latino.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinticuatro Setiembre mil novecientos cincuentitres.—A. Selva, Srio. 2362 3 1

Nº 706

El día Domingo 4 de Octubre de 1953, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26706	3 Anillos de oro, 10 grs	39.60
26710	1 Cadena con medalla, un anillo y un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	23.40
26752	2 Anillos de oro, 3 1/2 grs	11.70
26790	1 Cadena con dije, revent. una esclava revent. de oro, 4 1/2 grs	14.33
26791	1 Anillo de oro, 1 3/4 gr	6.50
26806	1 Anillo con diamante de rosa	130.00
26820	1 Cadena filigrana con medalla, una esclava y una chapa, 1 gr	13.00
26846	1 Cadena con dije y un par chapas, de oro, 5 grs	19.50
26855	1 Reloj para bolsillo y una cadena de cobre	13.00
26862	1 Cadena de oro con dije, 4 grs	12.03
26863	1 Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.20
26864	1 Anillo de oro, 1 3/4 grs	5.20
26886	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	13.00
26894	1 Cadena de oro, 8 1/4 grs	26.00
26898	1 Azuela con cabo.	6.50
26899	1 Cadena con medalla, reventada, 1 1/2 grs	5.20
26916	1 Cadena revent en dos, con dije Cruz, de oro, 4 grs	15.60
26924	2 Gurbias, dos brocas, un compás, dos patas de cabo	6.50
26925	1 Sarrucho, un nivel de madera, un cepillo de hierro, un cepillo de madera, una broca, un compás, una llave	6.80
26989	1 Anillo liso, de oro, 5 grs	19.50
27011	1 Anillo de oro, 9 grs	28.20
27018	1 Par de argollas de oro, 4 1/2 grs	18.20
27032	1 Anillo de oro, 2 grs	7.80
27048	2 Par de chongos de oro incompletos, 2 grs	7.80
27071	1 Anillo de oro, 1 1/2 gr	6.50
27100	1 Pulsera cadenita reventada y un par chapas, de oro, 9 grs	39.00
27101	1 Crucifijo con un pedazo de cadena y un anillo, de oro, 6 grs	19.50
27110	1 Anillo de oro con piedra	6.50
27121	1 Rubí sintético	9.10
27122	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 gr	13.00
27123	1 Cadena sin trabador y un par de chapas, de oro, 4 grs	13.00
27127	1 Alfiler de corbata con zafiro sintético	26.00
27133	1 Anillo de oro, 7 1/2 grs	23.40
27143	1 Cadena revent. dije con monograma y un anillo, de oro, 10 grs	39.00
27146	1 Cadena con dije, reventada, de oro, 4 1/2 grs	15.60
27147	1 Cadena con medalla, de oro, 4 gr	15.60
27151	2 Anillos pequeños, un par chapas, una chapa, de oro, 3 1/2 grs	13.00
27175	1 Anillo de oro, 5 1/2 grs	20.80
27176	1 Adillo de oro, liso, 6 3/4 grm	24.70
27182	1 Par de chongos con piedra, de oro, 5 1/2 grs	13.00
27184	2 Anillos y un anillo con piedra, de oro, 15 grs	32.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27185	1 Cadena con medalla, revent. sin trabador, dos anillos y una chapa sola, de oro, 10 grs	32.50	27549	1 Anillo y un par de chapas, de oro, 3 grs	11.52
27191	1 Anillo con piedra, dos anillos, una cadena y un chongo incompleto, de oro, 7 grs	26.00	27555	1 Anillo y un par de chapas, de oro, 5 grs	19.20
27199	1 Par chongos y un par chapas, de oro, con piedra, 5 grs	19.50	27556	1 Cadena con dije, 5 grs oro	25.60
27221	1 Brazaletes, un prendedor de corbata, una cadena sin trabador, un anillo filigrana, un anillo con piedra, dos medallas, un par chongos y un par chapas, de oro, 16 grs	58.50	27558	1 Anillo de oro, liso, 2 1/2 grs	8.96
27229	1 Anillo de oro, 2 grs	7.80	27559	1 Anillo de oro, 3 grs	12.80
27255	1 Par de planchas para ropa	6.50	27570	1 Anillo y un anillo con piedra, 5 gramos	19.20
27272	1 Cadena de oro, 5 1/2 grs	28.16	27583	2 Anillos distintos, de oro, 3 1/2 gr	8.96
27278	1 Pulsera con piedra con el trabador incompl. de oro, 5 grs	15.36	27584	1 Cadena de oro con dije, 4 grs	15.36
27283	1 Cadena con dije, de oro, 6 1/4 gr	30.72	27585	1 Cadena dije crucifijo, un par chongos, un anillo y un anillo filigrana, de oro, 10 grs	34.56
27285	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	12.80	27587	2 Anillos con piedra, un anillo, un prendedor con piedra, un dije moned7 con aro, de oro, 35 grs	140.80
27297	1 Cadena y un anillo, de oro, 1 8gr	51.20	27598	2 Pares chapas con uidiro, una chapa sola, un pedazo de cadena, de oro, 5 grs	12.80
27328	1 Cadena con medalla, 2 1/4 grs	6.40	27614	1 Par de planchas para ropa	5.12
27329	1 Anillo de oro, 6 grs	19.20	27616	2 Anillos sin piedra y un par de chongos, de oro, 6 1/2 grs	25.60
27330	1 Cadena con dije y un anillo liso, de oro, 5 1/4 grs	19.20	27619	1 Taladro de media vuelta, un diablito, un desarmador, un escoplo, una broca, un alicate, 2 llaves Stilson	15.36
27341	1 Esclava de oro con letras, 9 grs	38.40	27621	1 Brazaletes con piedra, cadenita reventada, de oro, 5 1/2 grs	19.20
27344	1 Anillo y un anillo con piedra, una moneda tica de dos colonos, en aro, 8 grs	24.32	27624	1 Cadena con medlla y dos anillos, de oro, 6 1/2 grs	19.20
27355	1 Pulsera quebrada, un anillo, un par chapas incomp. de oro, 3 1/4 grs	12.80	27626	1 Anillo liso, de oro, 5 3/4 grs	21.76
27356	1 Cadena y un anillo faltándole la piedra, de oro, 4 1/2 grs	16.64	27628	1 Cadena de pro, 4 grs	15.36
27372	1 Anillo y un dije cerdito, de oro, 3 grs	11.52	27634	1 Cadena reventada, de oro, 2 3/4 gramos	8.96
27364	1 Par de planchas para rppa	6.40	27635	1 Anillo con vidrio, [de oro, 4 1/4 gramos	12.80
27383	2 Anillos de oro, 6 3/4 grs	25.60	27640	1 Par de planchas para ropa	6.40
27384	1 Garlopin de hierro	10.24	27660	1 Marco de hierro con sierra y un taladro	5.12
27393	1 Anillo de oro, 7 1/4 grs	16.88	27671	1 Anillo de oro, 2 grs	6.40
27406	1 Par chongos de oro, 3 grs	10.24	27675	3 Cepillos para raspar hielo y una lámpara de gasolina	5.12
27415	8 Cadena de oro, incomp. 2 grs	6.40	27693	1 Cadena de oro, 17 grs	64.00
27429	1 Pulsera con cadenita, 5 grs	19.20	27694	1 Cadena con dije, un par argollas, de oro, 11 3/4 grs	51.20
27436	1 Anillo de oro, 2 grs	6.40	27695	1 Anillo faltándole una piedra, una cadena reventada, trabador destruido, un reloj pulsera faja metálica, 6 grs	25.60
27445	1 Anillo liso, una cadena faltándole la argollita, de oro, 9 grs	19.20	27696	1 Anillo de oro, 2 3/4 grs	10.24
27446	2 Anillos de oro distintos, 11 grs	38.40	27698	1 Cadena con medalla sin trabador y un fragmento de prendedor, de oro, 5 grs	19.20
27451	1 Par de planchas para ropa	5.12	27702	1 Anillo y un dije de oro, 3 grs y un cepillo para raspar hielo	10.24
27454	1 Cadena de oro filigrana, reventada con medalla, y una chapa sola, de oro, 2 grs	7.68	27703	1 Cadena con dije y crucifijo, de oro, 6 grs	25.60
27456	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 gr	17.92	27705	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 3 grs	11.52
27457	1 Anillo de oro liso, 4 grs	15.36	27706	1 Chongo solo y un anillo de plata, 1 1/2 gr	5.12
27463	1 Cadena sin trabador, dos dijes, un prendedor y un fragmento de dhongo, de oro, 2 grs	19.20	27707	3 Anillos de oro, 5 grs	19.20
27470	1 Cadena reventada con dije, un anillo con piedra, de oro, 6 3/4 gramos	25.60	27721	1 Par de chongos, un dije, un dije chopo, de oro, 1 1/2 gr	6.40
27485	1 Anillo y una cadena con dije, de oro, 6 grs	19.20	27727	1 Anillo, un par de argollas, de oro, 8 3/4 grs	38.40
27486	1 Anillo de oro, 3 grs	11.52	27630	1 Cadena, una cadena con dije, cuatro anillos, de oro, 26 grs	102.40
27487	1 Cadena reventada, dije crucifijo, de oro, 5 grs	12.80	27731	1 Cadena reventada, un anillo abierto de oro, 2 grs	7.68
27493	2 Cadenas con dije, una pulsera filigrana, una leontina con su aro, dije, un anillo letras esmaltadas, de oro, 99 grs	384.00	27732	1 Anillo de oro, 6 grs	19.20
27495	1 Cadena reventada, sin trabador, un pulsera con piedra, de oro, 7 1/2 grs	19.20	27733	1 Par de argoll s de oro, 4 1/2 grs	15.36
27502	2 Anillos de oro distintos, 4 1/2 grs	12.80	27734	1 Cadena revent. con dije de oro, 3 grs	11.52
27508	1 Cadena con dije, de oro, 9 1/2 gr	48.64	27735	1 Anillo liso de oro, 4 grs	12.80
27510	2 Anillos de oro. 6 grs	24.32	27738	1 Pulsera de oro, 2 1/2 grs	6.40
27514	1 Par chapas de oro, 2 1/2 grs	8.96	27739	1 Anillo con piedra de oro, 2 3/4 gr	6.40
27519	1 Cadena reventada con medalla, de oro, 14 grs	38.40			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27740	1 Par de chongos con vidrio, 2 alfileres con medalla, un prendedor de filigrana de oro, 3 1/2 grs	10.24	28072	2 Cortes de seda de 1 1/3 yds c/u	30.24
27743	1 Anillo partido de oro, 4 1/2 grs	6.40	28102	1 Cordón c/crucifijo de oro, 18 grs	90.72
27746	1 Corte de vellela 2 1/2 grs	6.40	28106	1 Cadena con dos dijes, 1 chanchito, uno con monogramos y otro de medalla de oro, 7 1/2 grs	31.50
27750	1 Par de argollas, un oar de chapas -on vidrio de oro, 5 grs	19.20	28116	1 Abanico eléctrico "Kandybreze"	19.60
27756	1 Cadena con dije de oro, 2 1/2 gr	6.40	28120	1 Pulsera No. 8 s/dije 12 1/2 grs	46.62
27760	1 Cadena con dije, un par de chapas de oro, 3 3/4 grs	12.80	28133	1 Cadena c/medalla chopo de oro, 1 1/2 grs	7.56
27761	3 Anillos lisos, dos pares chapas, una cadena de oro, 6 grs	19.20	28136	1 anillo de plancha 9 1/2 grs de oro,	35.28
27762	1 Cadena con medalla reventada, 1 oar de chongos de oro, 4 grs	12.80	28137	1 Par de chapas c/piedra de oro, 2 grs	6.30
27764	1 Cadena, 2 pares de chapas, 1 anillo de oro, 6 1/2 grs	23.04	28140	1 par de chongos incompletos, 1 chapa cola 2 1/2 grs	8.82
27767	1 Par de argollas de oro, 3 1/2 grs	12.80	28143	1 par de chapas, 1 anillo de plancha, 1 medalla de oro, 1/2 grs	7.56
27768	2 Anillos de oro, 2 1/2 grs	8.96	28144	1 Anillo de plancha de oro, 2 grs	7.56
27769	1 Cadena con dije de oro, 5 grs	19.20	28163	1 Máquina de moler carne, 1 escuadra de albañilería, 1 serrucho, 1 martillo de copa c/cabo y un marco c/cierra	18.90
27771	1 Argolla sola, 1 par de chapas y un par de chongos sin la piedra, 3 grs	10.24	28171	1 Anillo, 1 par de chongos de oro, 4 grs	18.90
27772	1 Anillo de oro, 2 grs	7.68	28174	1 Anillo c/vid, 3 chapas distintas, 2 fragmento de chapas de oro, 2 1/2 grs	7.56
27773	1 Cadena, 1 esclava con la cadena revent. de oro, 3 grs	11.52	28177	1 Pulsera c/drio c/vidrio de pelota de oro 2 1/2 grs	8.82
27776	1 Anillo de oro, 2 1/2 grs	8.96	28180	1 Cadena c/medalla, 1 par de chapas de filigrana, 1 dije con alfiler c/ la cadena reventada 5 grs	18.90
27777	1 Brazaete quebrado, 1 cadeno con dije reventada oro, 7 grs	25.60	28185	1 Cadena s/dije reventada de oro, 4 grs	22.68
27778	1 Anillo, 1 par de chapas de oro, 3 grs	11.52	28205	1 Cadena c/ haro de dije, 1 pulsera braselete oro, 40 grs	126.00
17785	1 Corte de 3 yds y un corte de 2 1/2 yds género de algodón	6.40	28206	1 Cadena c/medalla reventada, 1 par de argollas de oro, 8 grs	25.20
27791	2 Cadenas con dije reventadas de oro, 5 1/2 grs	12.80	28231	1 Anillo de plancha de oro, 2 grs	7.56
27803	1 Cadena reventada, 1 cadena, 2 anillos de oro, 9 grs	47.36	28251	2 Cadena c/dije c/ el trabador malo de oro, 5 grs	18.90
27810	1 Esclava, 1 anillo de filigrana de oro, 7 grs	25.60	28259	1 Corte de seda labable de 3 yds	6.30
27817	1 Cadena c/ crucifijo, un par de argollas de oro, 4 1/2 grs	19.20	28260	1 Cadena c/dije reventada de oro, 2 grs	7.56
27925	1 Cadena c/ crucifijo reventada, un anillo liso de oro 8 1/2 grs	25.60	28266	1 Cadena s/dije, 1 moneda de 5 Dolares de oro, 16 grs	12.600
27841	1 Anillo de oro c/ piedra 1/34	6.40	38171	1 Anillo, 1 esclava c/vid de oro, 2 1/2 grs	13.60
27842	1 Cadena reventada c/ medalla de oro, 11 grs	44.80	28280	1 Cadena c/crucifijo de oro 5 grs	25.20
27869	1 par de planchas para ropa	5.12	28284	1 par de chongos incompleta, 1 esclava, 1 chapa sola, 1 fragmento de anillo de oro, 4 grs	15.12
27878	1 Cadena c/moneda 2 1/2 Dolares de oro 9 grs	32.00	28290	1 Cadena c/dije de oro 2 1/2grs	12.60
27881	1 Anillo de plancha, un par de chapas de oro, 3 1/2 grs	12.80	28291	1 Cadena s/dije reventada, 1 anillo y 1 par de argollas de oro, 11 1/2 grs	37.80
27902	1 Prendedor c/ alfiler, 1 cadena de oro, 5 1/2 grs	19.20	28318	2 cadenas s/dije reventadas de oro, 3 grs	12.60
27918	1 Cadena c/ crucifijo de oro	20.48	28325	1 Cadena c/med, 1 esclava, 1 anillo de oro	31.50
27920	1 Anillo de oro, 6 1/2 grs	23.04	28328	1 Cadena c/dije, 1 cadena c/med. de oro 30 grs y un anillo hacarina	24.50
27959	1 Reloj de pulsera marca lanco con faja metálica usada	12.80	28338	1 Pistola marca S.W.	18.90
27960	1 Cadena c/ moneda de 5 Dolares de oro, 19 grs	128.00	28341	1 Cadena c/dije (med) de oro, 4 3/4 grs	22.68
27964	2 Cortes de algodón de 3 yds c/u	10.24	28350	1 Cadena c/heardura de oro 2 1/2 grs	12.60
27966	1 Corte de vellela, 1 Corte de seda 3 c/u yds.	2.304	28358	1 Par de planchas para ropa	5.04
27988	1 Cadena c/2 dijes de oro, 4 grs	12.80	28361	1 Cadena c/ crucifijo de oro 7 1/2 grs	32.76
27989	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	12.8	28362	1 Anillo c/ brillante de oro	504.00
27990	1 Anillo de plancha, 1 cadena s/dije reventada de oro, 3 1/2 grs	10.24	28371	1 Anillo de plancha de oro 3 1/2 grs	10.08
27992	1 Anillo liso de oro, 1 1/2	5.12	28382	1 Anillo de plancha, 1 par de cha-	
28005	1 Cadena c/ medalla de oro, 2 1/2 grs	10.08			
28009	1 par de chapas de oro, 2 grs	6.30			
28013	1 Pulsera con plancha, 2 pulseras No. 8, 1 pulsera s/dije con la cadenita reventada 25 grs	100.8			
28051	1 par de chongos de oro, 2 grs	7.56			
28061	1 Cadena c/crucifijo, 1 anillo de oro, 7 1/2 grs	34.02			
28062	1 Pulsera braselete c/cadena de oro, 4 3/4 grs	12.60			
28063	1 Anillo de piedra, 1 anillo de				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28400	pas, 1 par de chongos, 1 botón de cuello c/ cadenita 4 1/2 grs	16.38	28600	oro, 4 1/2 grs	22.68
28402	1 Cadena c/ dije de oro 9 grs	18.90	28601	1 Anillo de oro, 3 1/2 grs	12.60
28403	1 Cadena c/ crucifijo de oro 5 grs	45.36	28604	1 Anillo de oro 1 3/4 grs	6.30
28404	1 Cadena c/ crucifijo reventada de oro 7 grs	25.20	28605	1 Cadena reventada con dije, un anillo liso de oro, 7 1/2 grs	27.72
28406	1 Cadena s/dije de oro 14 grs	25.20	28606	1 Corte 3 yds de seda, un corte 3 yda género de algodón	12.60
28408	2 Cortes de seda 3 yds c/n	44.10	28651	1 Corte de 3 yds seda	10.08
28424	1 Pulsera de filigrana, 1 prendedor de corbata de oro 19 grs	20.16	28679	1 Corte vlllela, dos cortes zarazas, 2 1/2 yds cada uno	14.88
28426	3 Esclavas reventadas, un anillo, cuatro cadenas reventadas con medallas, siete chapas distintas, de oro 28 1/2 grs	63.00	28679	3 3/4 yds seda	12.40
28432	2 Cortes de 2 1/2 yds c/u, género de algodón y dos cortes de la misma tela de 2 1/4 yds c/u	103.32	28883	2 Cortes de seda 3 yds c/u	19.84
28435	1 Corte gabardina de seda 1 1/3 yda y un corte de seda lavable de 2 1/4 yds	15.12	28929	1 Corte de casimir de 1 1/3 yds, 1 corte de seda labable de 3 yds	16.12
28439	1 Corte 3 yds género de algodón	10.08	28953	2 Cortes de seda, y corte de zaraza, 8 yds	17.36
28445	1 Anillo de oro liso, abierto 1 1/2 grs	6.30	28995	1 Corte de seda labable de 3 yds	7.44
28447	1 Cadena con dos medallas, de oro 4 1/2 grs	5.04	29028	1 Corte de seda de 3 yds	9.92
28451	1 Cadena y un anillo con piedra de oro 11 grs	37.80	29044	2 Cortes de seda para mujer, 1 corte de gabardina, total 6 3/4 yds	23.56
28452	2 Cadenas con dije reventadas, un anillo y una chapa, de oro 11 1/2	37.80	29167	1 Corte de seda de 3 yds	8.68
28464	3 Chapas de oro distintas, 2 grs	7.56	29169	1 Corte de seda lavable de 2 1/2 yrd	7.44
28471	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	8.82	29201	1 Corte de seda de 2 1/2 yds, 1 corte de algodón 3 yds	9.92
28477	1 Cadena trabador incompleto, de oro 14 grs	18.90	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Agencia de León.		2 1
28485	1 Cadena dije Crucifijo, dos anillos de oro, 14 1/2 grs	69.30	TITULOS SUPLETORIOS		
28486	1 Cadena dije Crucifijo, una cadena con medalla, 2 anillos de oro 13 1/2 grs	63.00	Nº 546		
28487	1 Anillo y una chapa sola, de oro 2 grs	7.56	Carmela Méndez Aburto, solicitó título supletorio finca en Nandayosi, de tres manzanas, estos linderos: oriente, Salvador Méndez Bojorge; poniente, Daniel Aburto; norte, río en medio Martín Galeano; y sur, Salvador Méndez Bojorge.		
28495	2 Anillos de oro, 7 grs	25.20	Quien pretenda derecho, opóngase en término legal.		
28497	1 Cadena con medalla, de oro, 7 grs	35.28	Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srio.		
28498	1 Anillo liso, una pulsera, de oro 13 1/2 grs	50.40	Es conforme.—Managua, veintiocho de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—L. M. Areas, Srio.		2154 3 3
28509	1 Cadena dije Crucifijo de oro 6 grs	22.68	Nº 561		
28513	1 Rifle marca Winchester	50.40	Gertrudis Baltodano y Eudomilia Medrano piden título supletorio de: a) lote de diecisiete y dos tercias de manzana, limitado: oriente, Manuel Martínez; poniente, norte, Esmeralda Callejas; sur, camino; y b) lote de dos y un tercio de manzana, limitado: oriente, sucesión José Callejas; poniente, camino; norte, Casa Municipal; sur, Esmeralda Callejas, ubicados ambos en El Ojoche de Agua, San Marcos.		
28523	1 Anillo liso y un dije de oro 27 grs	63.00	Oyense oposiciones término legal.		
28527	3 Pares de chapas y una chapa sola de oro 3 1/2 grs	12.60	Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiseis Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Leónidas Sánchez, Srio.		2167 3 2
28533	1 Cadena con dije, un anillo, un par chapas de oro 6 3/4 grs	23.94	Nº 420		
28542	1 Par de argollas y un anillo, de oro, 5 grs	18.90	Santos Flores, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, un cuarto manzana con doscientas treintiuna varas cuadradas, cabida terreno propio y limitada: oriente, Inés Mercado; poniente, Julio Hernandez; norte, Juan Ignacio Aguirre y Entimo Mercado; y sur, Higinia Mercado.		
28562	1 Cadena con dije y un par de argollas de oro, 10 grs	31.53	Valor: Cien Córdobas.		
28563	1 Cadena con Crucifijo, de oro 7 grs	25.20	Oyense oposiciones.		
28573	1 Cadena filigrana con medalla, una cadena oro, 13 1/2 grs	63.00	Juzgado Local. La Concepción, diez de Agosto mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce,—Rubén Gómez S., Srio.		3114 3 3
28574	1 Cadena reventada dije de Cruz, de oro, 5 grs	18.98			
28580	1 Anillo de oro 6 1/2 grs	25.20			
28599	1 Cadena con dije, un par de chapas, de oro 6 1/2 grs	25.20			
28593	1 Cadena con medalla, de oro 5 grs	25.20			
28595	1 Cadena y un anillo liso, de oro 2 grs	25.20			
28597	1 Anillo y un par de chongos de oro, 4 grs	15.12			
28599	1 Cadena con dije Crucifijo, de				

Nº 601

Don Luis Orozco, solicita título supletorio una manzana de terreno ejidal, situado a una y media legua sur esta ciudad, camino Los Ladinos lindante: oriente, Andrés Henríquez; occidente y sur, Carlos Mendoza; y norte, Claudina Cáceres.

Quién tenga interés opóngase.

Dado esta ciudad Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2208 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 405

Retelny & Solórzano y Compañía Limitada (Laboratorios Solka), de Managua, Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DERMOSYL

para: Productos farmacéuticos de toda clase, particularmente antisépticos y desodorantes medicinales. Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 3150 3 2

Nº 616

Willys-Overland Motors, Inc., de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, solicita inclusión siguientes productos omitidos en registro Nº. 147, de fecha 10 de Julio de 1912 y subsiguientes renovaciones de la Marca de Fábrica y Comercio:

OVERLAND

para estuches, cajas, accesorios y útiles para inflar y reparar neumáticos; indicadores de recorrido, accesorios y piezas para reparaciones de camiones, coches, automóviles, motocicletas, autobotes, aeroplanos y otros vehículos, incluso radiadores, aparatos de arranque; carburadores, bujías de encendido, inductores y otros aparatos de iluminación, etc., los cuales fueron descritos en la solicitud de registro, presentada el 12 de Febrero de 1912 conforme documento que acompaña.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2252 3 2

Nº 649

Sabás Acosta, mayor de edad, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y comercio:

TABLETAS

H. DOL

C
O
N

QUININA

para: Productos Farmacéuticos, Medicinales o Químicos, ya sean en forma de Tabletas, Jarabes, Elíxires para combatir el catarro, resfriados, dolores musculares y calenturas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2256 3 2

Nº 602

Etablissements F. Vibert, de Lyon, [República de Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Parte central color rojo
borde color negro
líneas doradas



para: productos higiénicos y de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2249 3 2

Nº 645

Woolfolk Chemical Works Ltd., de Fort Valley, Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Horacio Argüello Bolaños, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

OMNITOX

para: Insecticidas de toda clase a base de metril paration el 1.5 %, que es un compuesto de dimetil y nitrofenil tiofosfato, y el 98.5 % de ingredientes inertos, o en cualquiera otra proporción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2245 3 2

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 621

Merck & Co. Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, mayor de edad, casado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

«Procedimiento para la preparación de 3,3-Diaril-5-Sustitutos-2-Pentanonas».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Of. Mayor. 2250 3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 699

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Luis Gaitán, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Las Flores, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de lesiones cometido graves en Daniel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Las Flores, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Jiménez Obregón.—B. Pérez M., Srio. 353 1

Nº 737

Nuevamente cito, emplazo y llamo a José Antonio Cárcamo Morales, pintor; y a Manuel Mercado Murillo, chofer, los dos mayores de edad, solteros y de este domicilio, para que dentro de quince días comparezcan a este despacho a defenderse de la causa que se les sigue por cómplices en el delito de asesinato cometido en la persona de Francisco José Alvarado Sandino por el reo Juan Bautista Hernández Ayerdis, bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Jurado, si no lo verifican, causándoles la sentencia, los mismos efectos que si estuviesen presentes.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar a los reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crímen. Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las once de la mañana.—Serapio Ocampo, Juez.—Daniel Olivas Z., Srio. 362 1

FE DE ERRATAS

DEL TEXTO DE «LA GACETA»

DEL DECRETO COMPLEMENTARIO Y REGLAMENTARIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL 10 DE MARZO DE 1953, PUBLICADO EN «LA GACETA», DIARIO OFICIAL, Nº 59 DEL 12 DE MARZO DE 1953.

En la línea 12a., del Arto. 9, dice: «Párrafo final Art. 24 IR»). Debe decir: «Párrafo final Arto. 25 de este Decreto».

En la penúltima línea del párrafo primero del inco. a) del Arto. 12 en lugar de la frase: «sanitarias con el fin» debe leerse: «sanitarias o con el fin».

En la línea 2a., del párrafo segundo del inciso c) del Arto. 12, dice: «intereses». Debe omitirse esa palabra y leerse en lugar de ella la frase: «de cualquier índole».

En la línea 6a. del inciso d) del Arto. 12, dice: «\$ 60.000.000». Debe decir: «\$ 60.000.00».

En la línea 4a., del párrafo tercero del inciso e) del Arto. 12, dice: «de los socios del contribuyente». Debe decir: «de los socios o del contribuyente».

En la línea 6a., del párrafo 5o. del inciso e) del Arto. 12, dice: «Sieldo». Debe decir: «sueldo».

En la línea 1a. del párrafo 6o. del inciso h) del Arto. 12, dice: «Maquinaria a mueble usado». Debe decir: «Maquinaria o mueble usado».

En la línea 5a. inciso e) del Arto. 14 dice: «dudosos». Debe decir: «dudosos».

En la línea 5a. del inciso a) del Arto. 15, dice: «establecidos». Debe decir: «establecidas».

En la línea 17a. del inciso a) del Arto. 16, dice: «reveladora». Debe decir: «revelador».

En la línea 12a del ordinal 3 del Arto. 18, dice: «deducibles». Debe decir: «aplicables».

Entre las líneas 12a. y 13a del ordinal 3 del Arto. 18 dice: «expresada». Debe decir: «expresada».

En la línea 6a. del ordinal 4 del Arto. 18, dice: «a». Debe decir: «en».

En la línea 4a. del párrafo primero, del inc. a) del Arto. 23 dice: «obtenidas». Debe decir: «obtenidos».

En la línea 20a. del inciso b) del Art. 23 dice: «excepción». Debe decir: «excepción».

En la línea 15a. del párrafo segundo del Arto. 35 dice: «acordes». Debe decir: «acordadas».

En la línea 1a. del párrafo primero, Arto. 36 dice: «Las entidades extranjeras o personas». Debe decir: «Las personas o entidades extranjeras».

En la línea 1a. del párrafo 5o. del Arto. 36, dice: «domiciliada». Debe decir: «domiciliada».

En la última línea del párrafo 7o. del Arto. 36 dice: «y los otros aplicables». Debe decir: «y los otros datos aplicables».

En la línea 7a. del párrafo 8o. del Arto. 36, dice: «emitido». Debe decir: «omitido».

En la línea 9a. del párrafo 8o. del Arto. 36, dice: «dejen». Debe decir: «dejen».

En la línea 5a. del Arto 40, dice: «Arto. 36». Debe decir: «Arto. 37».

Al principiar el Arto. 41 dice: «A la firmas». Debe decir: «A las firmas».

En la línea 10a. del Arto. 47 dice: «o sean..... C\$ 1.200.00». Debe decir: «o sean C\$ 1.200.00».

En la línea 2a. del inc. b) del Arto. 49, dice: «sanción». Debe decir: «sanción».

En la línea 4a. del inc. c) del Arto. 49, dice: «embargue». Debe decir: «embargue».

En la línea 2a. del Arto. 55, dice: «que la». Debe decir: «que las».

En la línea 3a. del Arto. 59 dice: «y de». Debe decir: «y detalles de».

En la línea 2a. del segundo párrafo Arto. 60, dice: «al». Debe decir: «el».

En la línea 3a. del párrafo 1o. del Arto. 63, dice: «anterior». Debe decir: «pre-anterior».

En la línea 1a. del párrafo 2o. del Arto. 67, dice: «oir el». Debe decir: «oir al».

En la línea 14a. del párrafo 1o. del Arto. 71, dice: «fenga». Debe decir: «tengan».

En la línea 6a. del Arto. 73, dice: «mandará arrastrar». Debe decir: «mandará a arrastrar».

En la línea 10a. del párrafo 1o. del Arto. 80, dice: «existe». Debe decir: «exista».

En la línea 5a. del Arto. 89, dice: «Código del Procedimiento». Debe decir: «Código de Procedimiento».

En la línea 4a. del Arto. 91, dice: «a lo que». Debe decir: «a la que».

En la línea 11a. del párrafo 1o. del Arto. 97, dice: «la Dirección». Debe decir: «La Dirección».

En la línea 11a. del Arto 98, dice: «338 IR». Debe decir: «38 IR».

En la línea 2a. del Arto. 101, dice: «párrafo anterior». Debe decir: «artículo anterior».

En la línea 8a. del párrafo primero, del Arto 102, dice: «en el Art. 37 IR». Debe decir: «en el Art. 39 IR».

En la línea 6a. del Arto, 110, dice: «referentete». Debe decir: «referente».

En la línea 14a del Arto. 111, dice: «anterior». Debe decir: pre-anterior».

En la línea 8a. del Arto. 117, dice: «deban presentarse originales». Debe decir: «deba presentarse original».

En la línea 7a. del Arto. 122, dice: «las deducciones». Debe decir: «las deducciones y exenciones».

MINISTERIO DE HACIENDA